

7-7

Documento de cancelacion

de todas sus cuentas

hasta Febrero 25 del año de 1895

entre

Nicolas A. Larco, Andres A Larco  
y Larco Hermanos.

Recibido en Luzern el 3 de Abril de 1895

AA-HCH-1.1

Ca. 3

Do. 18

Fs. 1



Conate por el presente documento que Andrés A. Laro, representante de la Sociedad Laro Hermanos de que fué único socio el finado D<sup>o</sup> Víctor A. Laro de una parte y de la otra Nicolás A. Laro, hacemos las siguientes declaraciones.

Que con motivo de los negocios que desde el año 1874 tuvo la mencionada Sociedad con Nicolás A. Laro y de los servicios que este prestó en las Haciendas San Ildefonso, Chiquinay, en el territorio de Rinco y de Frujillo hasta 1887, liquidaron sus cuentas el 13 de Abril de 1888, fecha en la que celebraron un contrato que firmaron por triplicado e individualmente los tres hermanos y en el cual reconocieron deber D<sup>o</sup> Andrés A. y D<sup>o</sup> Víctor A. Laro que conati tuvieran la Sociedad, la suma de ochenta mil Dólos de plata (\$80000.) a D<sup>o</sup> Nicolás A. Laro, pagaderos en la forma especificada en dicho documento.

Que durante el tiempo transcurrido hasta la fecha han continuado prestandose recíprocos servicios y realizando operaciones mercantiles de toda clase, otorgándose por ambas partes recibos, cuentas y documentos de diversas especies.

Que por consecuencia de esto ha quedado amortizada aquella Suma y Cancelado desde luego el documento ya referido.

Que por fallecimiento de D<sup>o</sup> Víctor A. Laro asumió el activo y pasivo de la Sociedad Laro Hermanos, D<sup>o</sup> Andrés A. Laro y ha sido desde entonces arreglado satisfactoriamente con la testamentoaria de aquel, continúa sus negocios exclusivamente y bajo la misma firma; razón por la que en el otorgamiento de este documento, solo intervinieron los que suscriben.



5.<sup>a</sup> Que en virtud de lo expuesto y deseando conservar como hasta hoy la mejor armonía fraterna, Andrés A. Rarov, por su propio derecho y como gerente único de la firma Rarov Hermanos y Nicolás A. Rarov, dan por canceladas todas sus cuentas hasta la fecha: declarando de ningún valor ni efecto los documentos de cualquiera naturaleza que sean sin excepción alguna, que existan en poder de ambos, y renunciando a todos reclamos por error, dolo, lesión y demás excepciones a que pudieran acogerse en juicio y fuera de él, pues hacen constar recíprocamente su irresponsabilidad por toda clase de valores, documentos públicos y privados y capitales de todo género y especie.

6.<sup>a</sup> Este documento a cuya fiel observancia se obligan con sus bienes habidos y por haber, lo firman por duplicado para constancia de ambos, pudiendo elevarse a escritura pública cualquiera de ellos lo contrario y declarando también que es de fuerza obligatoria para sus herederos.

Foyi'lle, febrero veinte y cinco  
de mil ochocientos noventa y cinco.

Nicolás A. Rarov

Andrés A. Rarov

Rarov Hermanos

